

1005-2.3

**ACUERDO DIRECTIVO No. 030,  
 09 NOV 2018**

Por el cual se establece la tabla de valores derechos pecuniarios y complementarios para pregrados en la vigencia fiscal de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

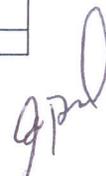
**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación*”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su **ARTICULO 122. Establece:** “*Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula*”.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: “*Son funciones del Consejo Directivo...i) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales*”.
- d) Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), se considera conveniente realizar un ajuste del tres punto tres por ciento (3.3%) para determinar los valores de matrícula para las nuevas cohortes de posgrados en la vigencia fiscal de 2019.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Establecer los siguientes valores complementarios para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019:

CONCEPTO	2.019	Importe Profesor
Examen de habilitación	\$ 54.700	25%
Exámen supletorio	\$ 54.700	20%
Examen de validación	50% valor de la asignatura	25%
Derechos de inscripción	\$ 109.500	0
Constancia general	\$ 17.100	0
Certificados de calificaciones por semestre	\$ 17.100	0
Certificados de calificaciones por carrera	\$ 148.800	0
Examen preparatorio por cada asignatura	50% valor de la matricula	50%
Derechos de grado	\$ 295.400	0



**ARTICULO 2º.** Establecer los siguientes valores pecuniarios para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019:

CONCEPTO	2.019	Importe Profesor
Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 54.700	20%
Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 54.700	20%
Prueba de proficiencia en idioma extranjero	\$ 150.800	20%
Examen de validación	\$ 150.800	50%
Derechos de transferencia	\$ 150.800	0%
Derechos de homologación por cada asignatura	\$ 49.600	0%
Derechos de reintegro o readmisión	\$ 49.600	0%
Derechos de presidente de tesis individual	\$ 196.300	100%
Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiant	\$ 138.400	100%
Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	\$ 117.800	100%
Acta de grado	\$ 91.900	0%
Duplicado de diploma	\$ 182.800	0%
Duplicado de carnet	\$ 18.600	0%

**ARTICULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 09 NOV 2018

El Presidente del Consejo,



**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**

La Secretaria del Consejo,



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Elaboró y Proyectó: Luz Mireya González –  
 Vicerrectora Administrativa y Financiera